

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

Acta de la sesión Extraordinaria de Pleno de la corporación celebrada el 30 de mayo de 2024

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2024

ASISTEN

VXLL - RIESTRA ROZAS, ENRIQUE
VXLL - ALONSO POO, MIGUEL ANGEL
VXLL - ALONSO SANCHEZ, PRISCILA
VXLL - VALLADARES ALVAREZ, JUAN A.
VXLL - GARCIA POO, MARIA DEL MAR
VXLL - REMIS FERNANDEZ, MONICA
PP - ANTUÑA ALVAREZ, TOMAS
PP - AGUILAR CANOVAS, AURORA
PP - ARMAS SIERRA, JUAN CARLOS
PSOE - TREVIN LOMBAN, ANTONIO
PSOE - INGUANZO ALONSO, LAURA
PSOE - AMIEVA HERAS, ESTEBAN
PSOE - ARENAS TAMES, LUIS
PSOE - SOBRINO CON, SILVIA
PSOE - CUETO PARCERO, PABLO
PSOE - TORRE RODRIGUEZ, OSCAR

AUSENTES

PSOE - MIGUEL GARCIA, ARANZAZU

En la casa Consistorial de Llanes, siendo las diez horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro, previa convocatoria y orden del día cursado al efecto, con la antelación que marca el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local y número 4 del artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la corporación en Pleno celebrada sesión Extraordinaria bajo la presidencia de Don Enrique Riestra Rozas, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los señores miembros que al margen se relacionan.

Actúa como secretaria, la titular de la corporación, Carla Suarez Menéndez. Asiste,

Abierta la sesión por el presidente, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben, de conformidad con los asuntos relacionados en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1º APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTAS ANTERIORES 7, 8 Y 13-05-2024

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (15), acuerda aprobar el borrador de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 7, 8 y 13 de mayo de 2024 en los términos en que han sido redactadas por la Secretaría General.

2º ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA, POLITICA LLINGUISTICA Y TURISMO Y EN AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO DE LLANES.

Por el Sr. Presidente se somete para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Don Enrique Riestra Rozas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

VISTO que con fecha 23 de abril de 2024, mediante correo electrónico la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, remite el texto definitivo de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito el 29 de agosto de 2022 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes para la ejecución del Plan de Sostenibilidad turística en destino de Llanes en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino del Principado de Asturias 2021, financiado por fondos de la Unión Europea Next Generation EU.

VISTO el contenido de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito el 29 de agosto de 2022 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes para la ejecución del Plan de Sostenibilidad turística en destino de Llanes en el marco del Plan territorial de sostenibilidad turística en destino del Principado de Asturias 2021, financiado por fondos de la Unión Europea Next Generation EU, que a continuación se reproduce:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE AGOSTO DE 2022 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LLINGÜÍSTICA Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE LLANES EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2021, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU”

REUNIDOS

De una parte, Dña Gimena Llamedo González, Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, en virtud de las facultades que le confieren la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 1 de marzo, sobre Régimen Jurídico de

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

la Administración y la Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo , y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, que atribuye a la Conserjería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo el ejercicio de la competencia sobre Turismo, su promoción, gestión, disciplina e inspección, y designada para suscribir la presente adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha xxx.

Y de la otra, Don Enrique Riestra Rozas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanes, en representación de dicha entidad, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; con facultad para la suscripción de la presente adenda por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Llanes de fecha xxx.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta adenda y al efecto,

EXPONEN

I. Que, con fecha 29 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 312 la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), posteriormente modificado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 29 de marzo de 2022 y publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de fecha 11 de abril de 2022 (BOE número 90, de 15 de abril de 2022)

2. Que, con fundamento en dicha Resolución, el 29 de agosto de 2022 se firmó un convenio entre el Principado de Asturias, a través de la entonces Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo y el Ayuntamiento Llanes para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Llanes correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2021, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, siendo publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 189, de 30 de septiembre de 2022.

3. Que con fecha 17 de octubre de 2023 el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea (ECOFIN), aprobó el documento de la adenda española al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Introduciendo modificaciones en la redacción de hitos y objetivos CID del Programa Extraordinario de Píanes de Sostenibilidad Turística en Destino.

La nueva redacción introducida en la adenda de los objetivos 217, 218 y 219 del CID es la siguiente:

"Los criterios de selección deberán garantizar que 359 millones EUR, como mln.mo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 519 millones EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que al menos 1.788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de al menos el 31,7 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje promedio de contribución podrá alcanzarse recurriendo a la totalidad de campos de intervención establecidos en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241."

Por su parte, la nueva redacción del hito 220 del CID, referente al grado de ejecución intermedio de los Planes de Sostenibilidad Turística en el cuarto trimestre de 2024, es la siguiente:

"Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:

- Ejecución del 50% en el caso de destinos adjudicados en 2021
- Ejecución del 30% en el caso de destinos adjudicados en 2022
- Ejecución del 15% en el caso de destinos adjudicados en 2023."

4. Que con fecha 30 de enero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 26, la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023 por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para incorporar las modificaciones de los hitos y objetivo introducidos en la adenda.

5. Que, según el apartado quinto de la cláusula decimosexta del convenio objeto de esta adenda, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio, que se acordará por la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa. La modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Que es voluntad de las partes proceder a la modificación del convenio para adecuar su contenido a la nueva redacción de los hitos y objetivos introducida por la adenda al PRT. Por ello, con fecha 20 de marzo de 2024 se acordó, por unanimidad, la modificación de las cláusulas que hacen referencia al etiquetado y al grado de ejecución intermedio a 31 de diciembre de 2024 de las actuaciones del Plan, con el objeto de adaptarlas a la nueva redacción de los hitos y objetivos CID del Programa Extraordinaria de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino introducidos en la Adenda al PRTR aprobada, así como las relativas al porcentaje de inversión comprometida a la misma fecha en congruencia con dicha modificación.

7. Que, adicionalmente en la misma sesión de la Comisión de Seguimiento, se acuerda unánimemente suprimir el apartado tercero de la cláusula quinta del convenio, en referencia a la exigencia de la aportación complementaria por parte del Ayuntamiento de Llanes.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

8. En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación del mencionado convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO

La presente adenda tiene por objeto la modificación de los apartados tercero (H&O de gestión del Plan Territorial del Principado de Asturias) y cuarto (Adecuación a etiquetas climáticas) de la cláusula segunda del Convenio (Naturaleza y régimen jurídico aplicable. Aceptación de la subvención); los apartados primero (Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto) y segundo (Compromisos asumidos en lo relativo al cumplimiento del principio "NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO" al medio ambiente DNSH) de la cláusula quinta (Obligaciones de la entidad local beneficiaria); la cláusula decimoprimera (Vigencia del convenio y plazo de ejecución de actuaciones) y el apartado primero de la cláusula declmosegunda (Justificación).

Asimismo, supone la supresión del apartado tercero (Compromiso de aportación complementaria) de la cláusula quinta del Convenio (Obligaciones de la Entidad Local Beneficiaria).

Segunda. Modificaciones

A estos efectos, se modifican las siguientes cláusulas o apartados del convenio:

2.1 El apartado tercero de la cláusula segunda del convenio queda redactado en los siguientes términos:

3. Los H&O de gestión del Plan Territorial del Principado de Asturias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 de la Orden HFP/1030/2021 son los siguientes:

	NOMBRE	META	FECHA	MÉTODO DE VERIFICACIÓN
HITOS	(220) Ejecución del Plan Territorial	Publicación de los convenios para la ejecución de los PSTD incluidos en el Plan Territorial	T1/2022	Publicación en BOPA
		Ejecución del 50% del presupuesto del Plan	T4/2024	Informe de gestión de cada PSTD
		Compromiso del 75% del		

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

		presupuesto del Plan		
	(221) Finalización de los proyectos incluidos en el Plan Territorial	Finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD; 35% de los fondos destinados a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética o la electromovilidad	T2/2026	Declaración de cumplimiento
OBJETIVOS	(217) Etiquetado climático	Contribución del presupuesto del plan a los objetivos relacionados con el cambio climático en concordancia con lo establecido con el objetivo 217 del CID, de tal manera que, como mínimo, el 20,1% del presupuesto total definitivo deberá contribuir a los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100% y un mínimo del 29% del mismo a los objetivos relacionados con el cambio	T2/2026	Declaración de cumplimiento

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

		<p>climático con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Alternativamente el presupuesto total definitivo del plan deberá contribuir a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de al menos el 31,7% de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, pudiendo alcanzarse dicho porcentaje medio sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en dicho anexo.</p>		
--	--	---	--	--

2.2. El apartado cuarto de la cláusula segunda del convenio queda redactado en los siguientes términos:

4. Adecuación a etiquetas climáticas

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

I.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha de contribuir al menos en un 37% a la transición ecológica. Para calcular esa contribución, la Unión Europea ha definido un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Esta metodología se recoge en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

II.- Las actuaciones recogidas en el presente convenio deberán contribuir al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos para la Inversión 1 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) del Componente 14 (Plan de modernización y competitividad del sector turístico) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en particular al cumplimiento del hito 221 de modo que:

-Deberán estar finalizadas en los plazos establecidos en el convenio y en todo caso en el segundo semestre de 2026.

-Al menos el 35 % de los fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Las actividades recogidas en el PSTD contribuirán asimismo al cumplimiento de los objetivos relacionados con el etiquetado climático del Plan Territorial, en concordancia con lo establecido en el objetivo 217 del CID, en cuya virtud el 35% de los fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de <<no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo para financiar la medida, 359 millones EUR, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 519 millones EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que al menos I. 788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de al menos el 31,7 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje promedio de contribución podrá alcanzarse recurriendo a la totalidad de campos de intervención establecidos en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

III.- Al menos un 10% de los fondos se destinarán a financiar medidas para la transición digital del destino turístico

En el caso de que al final de la ejecución de la ejecución del Plan no se alcancen estos porcentajes, el Principado de Asturias podrá aplicar correcciones financieras, reduciendo la subvención total hasta el nivel necesario para cumplir dichos porcentajes, requiriendo al Ayuntamiento para que reembolse el exceso de ayuda percibida.

El Ayuntamiento de Llanes informará de manera inmediata sobre cualquier dificultad para cumplir estos compromisos.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

2.3. El apartado primero, en lo referente a los compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto, de la cláusula quinta del convenio queda redactado en los siguientes términos:

COMPROMISOS ASUMIDOS EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

1. Las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Llanes serán las recogidas en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad la calendarización de cada proyecto/subproyecto definido en la Cláusula 3, atendiendo a la siguiente previsión de H&O:

HITOS		FECHA	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
	Firma del Convenio de colaboración	Agosto de 2022	Convenio firmado
	Transferencia del crédito a la Entidad Local	1 mes desde la firma del convenio	
	Constitución de la Comisión de Seguimiento	1 mes desde la firma del convenio	Acta de la Comisión
	Entrega del Plan de gestión	1 mes desde la firma del convenio	Acta de la Comisión
	Inversión prevista ejecutada actuaciones al 25%	31/12/2023	Informe del órgano ejecutor
	Inversión prevista ejecutada al 50%	31/12/2024	Informe del órgano ejecutor
	Inversión prevista comprometida al 35%	31/12/2023	Informe del órgano ejecutor
	Inversión prevista comprometida al 75%	31/12/2024	Informe del órgano ejecutor
	Inversión prevista comprometida al 100%	31/12/2025	Informe del órgano ejecutor
	Ejecución de actuaciones al 100%	31/03/2026	Informe del órgano ejecutor

OBJETIVOS			
	Cierre del Campo Municipal de Golf para evitar daños de la fauna cinegética	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

	<i>Actuaciones ecoeficientes en el campo de golf</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>
	<i>Iluminación inteligente de edificios singulares</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>
	<i>Iluminación de sendas con paneles fotovoltaicos</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>
	<i>Adquisición de vehículos eléctricos para servicios</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>
	<i>Instalación de Sistema de Telelectura de contadores de agua</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>
	<i>Movilidad Sostenible: Puntos de recarga de bicis eléctricas</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>
	<i>Plataforma digital de formación</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>
	<i>Mejoras en rutas</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>
	<i>Oficina de Turismo: equipos informáticos y herramientas de gestión</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>
	<i>Diagnóstico DTI y Plan de acción</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>
	<i>Cuadro de mando. Observatorio Turístico</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>
	<i>Sistema de conteo de aforos</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>
	<i>Recuperación medioambiental del Paseo de San Pedro</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>
	<i>Recuperación pictórica de los Cubos de la Memoria y promoción</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>
	<i>Pintura de la fachada de la Oficina de Turismo</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>
	<i>PumpTrack</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>
	<i>Rocódromo</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local</i>

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

			ejecutora
	<i>Reordenación, mejora de accesibilidad y ornamentación de calles en la Villa de Llanes</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>
	<i>Carteles Informativos</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>
	<i>Funcionamiento del ente gestor de destino: Gerencia</i>	31/03/2026	<i>Informe entidad local ejecutora</i>

La entidad ejecutora adoptará las medidas necesarias para asegurar que el Plan está en disposición de cumplir con los hitos y objetivos establecidos en el Plan de Recuperación y en particular con los hitos 220 y 221. El incumplimiento de estos hitos y objetivos se considerará un incumplimiento del convenio, con las consecuencias previstas en el mismo.

Asimismo, corresponde al Ayuntamiento de Llanes:

- a) *Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.*
- b) *Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar, debiendo comprometerse el 75% del gasto a fecha 31 de diciembre de 2024 y ejecutarse el 100% del gasto a fecha 31 de marzo de 2026.*
- c) *Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.*
- d) *Justificar la realización del mismo mediante de la remisión a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo de la documentación que se recoge en el presente convenio (cláusula 11).*
- e) *Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.*
- f) *Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 67 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, así como las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- g) *Presentar en el plazo de 1 mes desde la firma del Convenio un Plan de Gestión que recoja todos los elementos integrantes del PSTD y el diseño de su camino de ejecución óptimo atendiendo a los H&O marcados en el presente Convenio, incorporando todas aquellas tareas, actividades, hitos y objetivos intermedios que garanticen el cumplimiento de lo acordado.*

Su contenido mínimo incorporará:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

-Descripción de las actuaciones a desarrollar en ejecución de la inversión, así como los instrumentos jurídicos que emplearán

-Plazos e H&O asociados

-Senda presupuestaria de ejecución de las actuaciones en el grado de detalle posible y disponible

-Definición de los controles a realizar relativos a la fiabilidad de la información sobre el cumplimiento efectivo de las actuaciones a realizar, indicando el soporte en el que se acreditará la efectiva realización del control.

2.4. El apartado segundo de la cláusula quinta del convenio queda redactado en los siguientes términos:

2. Compromisos asumidos en lo relativo al cumplimiento del principio «NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO» al medioambiente (DNSH).

En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021:

a) Se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo».

b) Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

c) Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, a fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación:

- i. las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
- ii. las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;
- iii. las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico;

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

iv.

las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

d) En los procedimientos de licitación pública que se sigan, se incluirá en los PCAP al menos, una condición especial de ejecución relacionada con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. Asimismo, deberán constar como obligaciones esenciales el cumplimiento del principio DNSH, sus condiciones específicas y las condiciones del etiquetado, en su caso.

Al inicio de la tramitación de cada instrumento de ejecución de las actuaciones, el órgano gestor de la entidad ejecutora lo asignará a uno de los ámbitos de intervención de los indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, justificando adecuadamente dicha asignación.

Todas las actuaciones deberán adecuarse y ejecutarse conforme a las etiquetas climáticas que le correspondan. Es obligación de la entidad local ejecutora guardar la trazabilidad de cada una de las medidas, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la entidad local se asegurará de que las entidades a las que se adjudique o encargue la ejecución de actuaciones integrantes del Plan cumplan el principio DNSH y los objetivos climáticos y digitales, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Con tal fin se requerirá a dichas entidades una evaluación favorable de adecuación o una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH en el sentido establecido por el apartado 6) del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- *Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se Identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.*
- *Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes*

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una EIA de acuerdo con la Directiva EIA.
- Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Para transición a una economía circular:
 1. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

2.5. La cláusula decimoprimera del convenio queda redactada en los siguientes términos:

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de marzo de 2026 sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, que deberán sujetarse a las limitaciones establecidas en el artículo 16.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Todas las actuaciones objeto del presente Convenio deberán estar comprometidas el 31 de diciembre de 2025.

En todo caso, todas las actuaciones objeto del presente Convenio deberán estar finalizadas antes del 31 de marzo de 2026.

En aplicación de la obligatoriedad de cumplir los compromisos de ejecución anual de los PSTD y ACD, establecida por la Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la SETUR, las partes reconocen que el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del PSTD objeto del presente convenio es inexcusable y que en caso de retraso en la ejecución, la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, previa consulta con la Secretaría de Estado de Turismo, podrá tomar medidas extraordinarias como la reasignación de partidas de inversión de forma que se eviten penalizaciones a nivel autonómico o nacional

A tal efecto se establece una evaluación intermedia del estado de ejecución del Plan en su totalidad y de cada actuación individualmente considerada a 1 de marzo de 2024.

En particular, procederá la reasignación de partidas de inversión en los siguientes casos:

-Si a 31 de diciembre de 2023 no se hubiera alcanzado un nivel de ejecución equivalente al 25% de la inversión total prevista, se podrá reasignar la diferencia entre la inversión efectivamente realizada y dicho umbral a otras actuaciones dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística.

-Si a 31 de diciembre de 2023 la entidad beneficiaria no hubiera comprometido o estuviera en proceso de comprometer el 35% de la inversión total prevista, se podrá reasignar la diferencia entre la inversión efectivamente comprometida y dicho umbral a otras actuaciones dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

-Si a 31 de diciembre de 2024, no se hubiera alcanzado un nivel de ejecución equivalente al 50% de la inversión total prevista, se podrá reasignar la diferencia entre la inversión efectivamente realizada y dicho umbral a otras actuaciones dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística.

-Si a 31 de diciembre de 2024 la entidad beneficiaria no hubiera comprometido o estuviera en proceso de comprometer el 75% de la inversión total prevista, se podrá reasignar la diferencia entre la inversión efectivamente comprometida y dicho umbral a otras actuaciones dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística

-Si en la ejecución de las actuaciones se incumplieran los umbrales inicialmente previstos en relación con el etiquetado climático o ambiental, se podrán reasignar las cantidades necesarias para asegurar su cumplimiento.

2.6. El apartado primero de la cláusula decimosegunda del convenio queda redactado en los siguientes términos:

I. La ejecución de las actuaciones integrantes del Plan debe haberse realizado y certificado de conformidad con anterioridad al 31 de marzo de 2026. Por tanto, éste es el plazo máximo de ejecución de las actuaciones y de certificación de todos los H&O referidos en la Cláusula S.

El cumplimiento de todos los H&O y del resto de obligaciones establecidas en la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debe quedar verificado antes del 30 de junio de 2026. En base a ello la justificación de las actuaciones de la totalidad del convenio se realizará como muy tarde el 30 de abril de 2026.

Dentro de dicho plazo de un mes desde la finalización de la vigencia del Presente convenio el Ayuntamiento de Llanes procederá a la justificación del 100 % de la ejecución de la inversión.

Por otra parte, se exigirá justificar la finalización de los proyectos, en todo caso, antes del final del segundo trimestre de 2026. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Tercero. Perfección de la adenda

Esta adenda se perfeccionará con la firma de las partes sin perjuicio de su posterior inscripción y publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cuarto. Subsistencia del resto del convenio

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes intervinientes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

VISTO el informe jurídico de fecha 26 de abril de 2024 emitido por la Gerente del Plan de Sostenibilidad Turística del Ayuntamiento de Llanes, con el siguiente literal:

"EXPEDIENTE: SVG/2022/23.

ASUNTO: Adenda al Convenio del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Ayuntamiento de Llanes.

DESTINO: Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Llanes

El 23 de abril de 2024 , la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo remitió por correo electrónico al Ayuntamiento de Llanes el texto definitivo de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito el 29 de agosto de 2022 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes para la ejecución del Plan de Sostenibilidad turística en destino de Llanes en el marco del Plan territorial de sostenibilidad turística en destino del Principado de Asturias 2021, financiado por fondos de la Unión Europea Next Generation EU.

LEGISLACION APPLICABLE:

- Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*
- *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*
- *Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- *Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- *Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- *Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Visto el expediente de referencia SVG/2022/23 relativo al “CONVENIO DE PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO DE LLANES” así como la legislación aplicable al mismo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Antecedentes

El 29 de agosto del 2022 se suscribió el convenio entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la entonces Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo y el Ayuntamiento de Llanes para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Llanes correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2021, financiado por fondos de la Unión Europea- Next Generation EU, siendo publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 189, de 30 de septiembre de 2022.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

Que el 17 de octubre de 2023 el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea (ECOFIN), aprobó el documento de la adenda española al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, introduciendo modificaciones en la redacción de hitos y objetivos CID del Programa Extraordinario del Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Que con fecha 30 de enero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 26, la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023 por el que fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR para incorporar las modificaciones de los hitos y objetivos introducidos en la adenda.

Que es voluntad de las partes proceder a la modificación del convenio para adecuar su contenido a la nueva redacción de los hitos y objetivos introducida por la adenda al PRTR. Por ello, con fecha de 20 de marzo de 2024 se acordó, por unanimidad, la modificación de las cláusulas que hacen referencia al etiquetado y al grado de ejecución intermedio a 31 de diciembre de 2024 de las actuaciones del Plan, con el objeto de adaptarlas a la nueva redacción de los hitos y objetivos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino introducidos en la Adenda al PRTR aprobada, así como las relativas al porcentaje de inversión comprometida a la misma fecha en congruencia con dicha modificación.

SEGUNDO. Modificaciones.

En el texto de adenda modificativa, que ahora se informa, se introducen las siguientes modificaciones:

- **Apartado tercero (H&O de gestión del Plan Territorial del Principado de Asturias) de la Cláusula segunda del Convenio (Naturaleza y régimen jurídico aplicable. Aceptación de la subvención):**

3. Los H&O de gestión del Plan Territorial del Principado de Asturias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 de la Orden HFP/1030/2021 son los siguientes:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

	Nombre	Meta	Fecha	Método de verificación
Hitos	(220) Ejecución del Plan Territorial	Publicación de los convenios para la ejecución de los PSTD incluidos en el Plan Territorial	T1/2022	Publicación en BOPA
		Ejecución del 50 % del presupuesto del Plan	T4/2024	Informe de gestión de cada PSTD
		Compromiso del 75% del presupuesto del Plan		
	(221) Finalización de los proyectos incluidos en el Plan Territorial	Finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD; 35% de los fondos destinados a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética o la electromovilidad	T2/2026	Declaración de cumplimiento
Objetivos	(217) Etiquetado climático	Contribución del presupuesto del plan a los objetivos relacionados con el cambio climático en concordancia con lo establecido en el objetivo 217 del CID, de tal manera que, como mínimo, el 20,1% del presupuesto total definitivo deberá contribuir a los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100% y un mínimo del 29% del mismo a los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Alternativamente el presupuesto total definitivo del plan deberá contribuir a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de al menos el 31,7 % de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, pudiendo alcanzarse dicho porcentaje medio sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en dicho anexo.	T2/2026	Declaración de cumplimiento

- Apartado cuarto (Adecuación a etiquetas climáticas) de la Clausula segunda del Convenio (Naturaleza y régimen jurídico aplicable. Aceptación de la subvención):**

4. Adecuación a etiquetas climáticas.

I.- *El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha de contribuir al menos en un 37% a la transición ecológica. Para calcular esa contribución, la Unión Europea ha definido un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Esta metodología se recoge en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

II.- *Las actuaciones recogidas en el presente convenio deberán contribuir al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos para la Inversión 1 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) del Componente 14 (Plan de modernización y competitividad del sector turístico) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en particular al cumplimiento del hito 221 de modo que:*

- Deberán estar finalizadas en los plazos establecidos en el convenio y en todo caso en el segundo semestre de 2026.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

- Al menos el 35 % de los fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Las actividades recogidas en el PSTD contribuirán asimismo al cumplimiento de los objetivos relacionados con el etiquetado climático del Plan Territorial, en consonancia con el objetivo 217 del CID, en cuya virtud el 35 % de los fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo para financiar la medida, 359 millones EUR, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 519 millones EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que al menos 1.788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de al menos el 31,7 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje promedio de contribución podrá alcanzarse recurriendo a la totalidad de campos de intervención establecidos en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

III.- Al menos un 10% de los fondos se destinarán a financiar medidas para la transición digital del destino turístico.

En el caso de que al final de la ejecución de la ejecución del Plan no se alcancen estos porcentajes, el Principado de Asturias podrá aplicar correcciones financieras, reduciendo la subvención total hasta el nivel necesario para cumplir dichos porcentajes, requiriendo al Ayuntamiento para que reembolse el exceso de ayuda percibida.

El Ayuntamiento de Llanes informará de manera inmediata sobre cualquier dificultad para cumplir estos compromisos.

- **Apartado primero (Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto) de la Cláusula quinta (Obligaciones de la entidad local beneficiaria):**

COMPROMISOS ASUMIDOS EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

1. Las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Llanes serán las recogidas en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad la calendarización de cada proyecto/subproyecto definido en la Cláusula 3, atendiendo a la siguiente previsión de H&O:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

HITOS		FECHA	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN
Firma del convenio de colaboración		Agosto de 2022	Convenio firmado
Transferencia del crédito a la Entidad Local		1 mes desde firma convenio	
Constitución de la Comisión de Seguimiento		1 mes desde firma convenio	Acta de la Comisión
Entrega del Plan de gestión		1 mes desde firma convenio	Acta de la Comisión
Inversión prevista ejecutada actuaciones al 25%		31/12/2023	Informe del órgano ejecutor
Inversión prevista ejecutada al 50%		31/12/2024	Informe del órgano ejecutor
Inversión prevista comprometida al 35 %		31/12/2023	Informe del órgano ejecutor
Inversión prevista comprometida al 75%		31/12/2024	Informe del órgano ejecutor
Inversión prevista comprometida al 100 %		31/12/2025	Informe del órgano ejecutor
Ejecución de actuaciones al 100%		31/03/2025	Informe del órgano ejecutor
OBJETIVOS			
Cierre del Campo Municipal de Golf para evitar daños de la fauna migratoria		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
Actuaciones esenciales en el campo de golf		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
Illuminación inteligente de edificios singulares		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
Illuminación de sendas con paneles fotovoltaicos		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
Adquisición de vehículos eléctricos para servicios		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
Instalación de Sistema de Telectectura de contadores de agua		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
Movilidad Sostenible: Puntos de recarga de baterías eléctricas		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
Plataforma digital de formación		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
Mejoras en rutas		31/03/2026	Informe entidad local ejecutora
Oficina de Turismo: equipos informáticos y herramientas de gestión		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
Diagnóstico DTI y Plan de acción		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
Cuadro de mando. Observatorio Turístico		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
Sistema de conteo de aforos		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
Recuperación medioambiental del Paseo de San Pedro		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
Recuperación pictórica de los Cubos de la Memoria y promoción		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
Pintura de la fachada de la Oficina de Turismo		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
PumpTrack		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
Rocódromo		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
Reordenación, mejora de accesibilidad y ornamentación de calles en la Villa de Llanes		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
Cartelería informativa		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora
Funcionamiento del ente gestor de destino: Gerencia		31/03/2025	Informe entidad local ejecutora

La entidad ejecutora adoptará las medidas necesarias para asegurar que el Plan está en disposición de cumplir con los hitos y objetivos establecidos en el Plan de Recuperación y en particular con los hitos 220 y 221. El incumplimiento de estos hitos y objetivos se considerará un incumplimiento del convenio, con las consecuencias previstas en el mismo.

Asimismo, corresponde al Ayuntamiento de Llanes:

- a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar, debiendo comprometerse el 75% del gasto a fecha 31 de diciembre de 2024 y ejecutarse el 100% del gasto a fecha 31 de marzo de 2026.
- c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.
- d) Justificar la realización del mismo mediante de la remisión a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo de la documentación que se recoge en el presente convenio (cláusula 11).

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

e) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

f) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 67 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, así como las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Presentar en el plazo de 1 mes desde la firma del Convenio un Plan de Gestión que recoja todos los elementos integrantes del PSTD y el diseño de su camino de ejecución óptimo atendiendo a los H&O marcados en el presente Convenio, incorporando todas aquellas tareas, actividades, hitos y objetivos intermedios que garanticen el cumplimiento de lo acordado.

Su contenido mínimo incorporará:

-Descripción de las actuaciones a desarrollar en ejecución de la inversión, así como los instrumentos jurídicos que emplearán.

-Plazos e H&O asociados

-Senda presupuestaria de ejecución de las actuaciones en el grado de detalle posible y disponible

-Definición de los controles a realizar relativos a la fiabilidad de la información sobre el cumplimiento efectivo de las actuaciones a realizar, indicando el soporte en el que se acreditará la efectiva realización del control.

• **Apartado segundo (Compromisos asumidos en lo relativo al cumplimiento del principio «NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO» al medio ambiente DNSH) de la Clausula quinta (Obligaciones de la entidad local beneficiaria).**

2. Compromisos asumidos en lo relativo al cumplimiento del principio «NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO» al medioambiente (DNSH).

En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021:

a) Se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo».

b) Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

c) Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, a fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

i. las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;

ii. las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;

iii. las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico;

iv. las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

d) En los procedimientos de licitación pública que se sigan, se incluirá en los PCAP al menos, una condición especial de ejecución relacionada con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. Asimismo, deberán constar como obligaciones esenciales el cumplimiento del principio DNSH, sus condiciones específicas y las condiciones del etiquetado, en su caso.

Al inicio de la tramitación de cada instrumento de ejecución de las actuaciones, el órgano gestor de la entidad ejecutora lo asignará a uno de los ámbitos de intervención de los indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, justificando adecuadamente dicha asignación.

Todas las actuaciones deberán adecuarse y ejecutarse conforme a las etiquetas climáticas que le correspondan. Es obligación de la entidad local ejecutora guardar la trazabilidad de cada una de las medidas, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la entidad local se asegurará de que las entidades a las que se adjudique o encargue la ejecución de actuaciones integrantes del Plan cumplan el principio DNSH y los objetivos climáticos y digitales, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Con tal fin se requerirá a dichas entidades una evaluación favorable de adecuación o una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH en el sentido establecido por el apartado 6) del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una EIA de acuerdo con la Directiva EIA.
- Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Para transición a una economía circular:
 1. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- La cláusula decimoprimera (Vigencia del convenio y plazo de ejecución de actuaciones)

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de marzo de 2026 sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, que deberán sujetarse a las limitaciones establecidas en el artículo 16.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas las actuaciones objeto del presente Convenio deberán estar comprometidas el 31 de diciembre de 2025.

En todo caso, todas las actuaciones objeto del presente Convenio deberán estar finalizadas antes del 31 de marzo de 2026.

En aplicación de la obligatoriedad de cumplir los compromisos de ejecución anual de los PSTD y ACD, establecida por la Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la SETUR, las partes reconocen que el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del PSTD objeto del presente convenio es inexcusable y que en caso de retraso en la ejecución, la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, previa consulta con la Secretaría de Estado de Turismo, podrá tomar medidas extraordinarias como la reasignación de partidas de inversión de forma que se eviten penalizaciones a nivel autonómico o nacional.

A tal efecto se establece una evaluación intermedia del estado de ejecución del Plan en su totalidad y de cada actuación individualmente considerada a 1 de marzo de 2024.

En particular, procederá la reasignación de partidas de inversión en los siguientes casos:

- Si a 31 de diciembre de 2023 no se hubiera alcanzado un nivel de ejecución equivalente al 25% de la inversión total prevista, se podrá reasignar la diferencia entre la inversión efectivamente realizada y dicho umbral a otras actuaciones dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística.

- Si a 31 de diciembre de 2023 la entidad beneficiaria no hubiera comprometido o estuviera en proceso de comprometer el 35% de la inversión total prevista, se podrá reasignar la diferencia entre la inversión efectivamente comprometida y dicho umbral a otras actuaciones dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística.

- Si a 31 de diciembre de 2024, no se hubiera alcanzado un nivel de ejecución equivalente al 50% de la inversión total prevista, se podrá reasignar la diferencia entre la inversión efectivamente realizada y dicho umbral a otras actuaciones dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística.

- Si a 31 de diciembre de 2024 la entidad beneficiaria no hubiera comprometido o estuviera en proceso de comprometer el 75% de la inversión total prevista, se podrá reasignar la diferencia entre la inversión efectivamente comprometida y dicho umbral a otras actuaciones dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística

- Si en la ejecución de las actuaciones se incumplieran los umbrales inicialmente previstos en relación con el etiquetado climático o ambiental, se podrán reasignar las cantidades necesarias para asegurar su cumplimiento.

- **Apartado primero de la cláusula decimosegunda (Justificación).**

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

La ejecución de las actuaciones integrantes del Plan debe haberse realizado y certificado de conformidad con anterioridad al 31 de marzo de 2026. Por tanto, éste es el plazo máximo de ejecución de las actuaciones y de certificación de todos los H&O referidos en la Cláusula 5.

El cumplimiento de todos los H&O y del resto de obligaciones establecidas en la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debe quedar verificado antes del 30 de junio de 2026.

En base a ello la justificación de las actuaciones de la totalidad del convenio se realizará como muy tarde el 30 de abril de 2026.

Dentro de dicho plazo de un mes desde la finalización de la vigencia del Presente convenio el Ayuntamiento de Llanes procederá a la justificación del 100 % de la ejecución de la inversión.

Por otra parte, se exigirá justificar la finalización de los proyectos, en todo caso, antes del final del segundo trimestre de 2026. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Adicionalmente, se acuerda la supresión del apartado tercero (Compromiso de aportación complementaria) de la cláusula quinta del Convenio (Obligaciones de la Entidad Local Beneficiaria).

TERCERO. Legalidad de las modificaciones.

Dice el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que los convenios contendrán «el régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes».

Al respecto, el convenio establece en su cláusula 16.4 que «Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio, que se acordará por la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa. La modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público».

Con fecha de 20 de marzo de 2024 se acordó por la Comisión de Seguimiento, por unanimidad, la modificación de las cláusulas que hacen referencia al etiquetado y al grado de ejecución intermedio a 31 de diciembre de 2024 de las actuaciones del Plan, con el objeto de adaptarlas a la nueva redacción de los hitos y objetivos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino introducidos en la Adenda al PRTR aprobada, así como las relativas al porcentaje de inversión comprometida a la misma fecha en congruencia con dicha modificación.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

Consta en el expediente SVG/2022/25, Acta de la comisión de seguimiento del Plan de sostenibilidad turística de Llanes donde literalmente indica:

"La Comisión de Seguimiento aprueba, por unanimidad, la adenda al convenio entre la, entonces, Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo y el Ayuntamiento de Llanes para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino del Principado de Asturias 2021, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU."

CUARTO. Competencia.

En cuanto a la competencia del órgano, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Llanes la aprobación, por mayoría simple de los miembros presentes, de esta adenda al Convenio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47.1 de la LRBR.

La firma de los convenios de colaboración por parte del ayuntamiento de Llanes corresponde, en base a lo establecido en el artículo 21.1 b) de la LRBR "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones [...] b) Representar al ayuntamiento", al Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal/a de Gobierno correspondiente en base a la delegación específica o general, por ende, en función de lo establecido, le corresponde al Alcalde de esta Corporación la firma de la presente Adenda.

QUINTO. Registro Municipal de Convenios.

Una vez formalizada esta Adenda al Convenio por el Ayuntamiento de Llanes, deberá ser inscrito en el Registro Municipal de Convenios, creado por Decreto de la Alcaldía de Llanes de fecha 29 de noviembre de 2021 (BOPA NÚM. 240, de fecha 16 de diciembre de 2021), de conformidad con lo establecido en la Instrucción, de 27 de abril de 2021, de la Secretaría General de este Ayuntamiento, relativa a la tramitación de los convenios de colaboración.

De conformidad de lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y concordantes de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, deberán hacerse públicos los convenios suscritos con mención de las partes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, correspondiendo a la Secretaría General de este Ayuntamiento dar cumplimiento a dicho requerimiento.

CONCLUSION

El texto titulado « Adenda al Convenio de colaboración suscrito el 29 de agosto de 2022 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes para la ejecución del Plan de Sostenibilidad turística en destino de Llanes en el marco del Plan territorial de sostenibilidad turística en destino del Principado de Asturias 2021, financiado por fondos de la Unión Europea Next Generation EU» se informa favorablemente".

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

VISTO que con fecha 29 de agosto de 2022 se suscribe el CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LLINGÜÍSTICA Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO LLANES CORRESPONDIENTE AL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2021, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU (BOPA núm 189 de 30 septiembre de 2022), cuyo objeto es la formalización de una subvención por concesión directa a la entidad local Ayuntamiento de Llanes para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino Llanes, en concreto, el PSTD objeto de este convenio se enmarca en el Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en los hitos 220, relativo a la ejecución de los PSTD, y 221, relativo a la finalización de los PSTD.

CONSIDERANDO la conveniencia de la suscripción de la Adenda, puesto que según el apartado quinto de la cláusula decimosexta del convenio objeto de esta Adenda, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio, que se acordará por la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa, cuya modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que es voluntad de las partes proceder a la modificación del convenio para adecuar su contenido a la nueva redacción de los hitos y objetivos introducida por la adenda al PRT. Por ello, con fecha 20 de marzo de 2024 se acordó, por unanimidad, la modificación de las cláusulas que hacen referencia al etiquetado y al grado de ejecución intermedio a 31 de diciembre de 2024 de las actuaciones del Plan, con el objeto de adaptarlas a la nueva redacción de los hitos y objetivos CID del Programa Extraordinaria de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino introducidos en la Adenda al PRTR aprobada, así como las relativas al porcentaje de inversión comprometida a la misma fecha en congruencia con dicha modificación.

CONSIDERANDO, que, adicionalmente en la misma sesión de la Comisión de Seguimiento, se acuerda unánimemente suprimir el apartado tercero de la cláusula quinta del convenio, en referencia a la exigencia de la aportación complementaria por parte del Ayuntamiento de Llanes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO: Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración suscrito el 29 de agosto de 2022 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de Llanes en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino del Principado de Asturias 2021, financiado por fondos de la Unión Europea Next Generation EU remitido mediante correo electrónico por la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en fecha 23 de abril de 2024.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Llanes, don Enrique Riestra Rozas, a la firma de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito el 29 de agosto de 2022 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes para la ejecución del Plan de Sostenibilidad turística en destino de Llanes en el marco del Plan territorial de sostenibilidad turística en destino del Principado de Asturias 2021, financiado por fondos de la Unión Europea Next Generation EU

TERCERO: Remitir certificación del correspondiente Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo (Viceconsejería de Turismo) del Principado de Asturias, así como el Texto de la Adenda firmado por duplicado por la Alcaldía al objeto de la devolución de un ejemplar firmado a esta administración”.

Don Enrique Riestra (Alcalde): Y ahora si, el segundo punto del orden del día, que es la adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo y el Ayuntamiento de Llanes para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de Llanes. Para este punto tiene la palabra la concejala de Turismo, Aurora. Cuando quieras.

Doña Aurora Aguilar Cánovas: Buenos días a todos. El punto a aprobar es una adenda al Convenio del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Llanes, firmado entre el Ayuntamiento de Llanes y la Consejería de Cultura, Política, Lingüística y Turismo. En concreto, el 17 de octubre del 23, el Consejo de Asuntos Económicos Financieros de la Unión Europea aprobó el documento de la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, introduciendo modificaciones en la redacción de los hitos y objetivos del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino. Algunos de los puntos que se modifican es el caso del Plan de Sostenibilidad en Llanes. Esta adenda reduce el porcentaje de inversión ejecutado a 31 de diciembre del 24 del 75% al 50, y el porcentaje de inversión comprometido a la fecha del 100% al 75. El 100% de las, de las actuaciones deberán estar ejecutadas a 31 de marzo del 26, que se fija como fecha límite. Adicionalmente, y con el fin de priorizar la correcta ejecución de las actuaciones previstas, esta adenda propone suprimir el apartado tercero de la cláusula 5.^a del texto del Convenio, referida al compromiso del Ayuntamiento de ejecutar durante el periodo de vigencia del mismo inversiones adicionales por importe de 221.995,40 €. Nada más.

Don Enrique Riestra (Alcalde): Bien. Muchas gracias, Aurora. Tiene la palabra el grupo socialista. Cuando quiera.

Don Oscar Torre Rodríguez: Muy bien. Buenos días a todos y a todas. Muchas gracias. Bien, como ha explicado la señora concejala, esta adenda se firma en octubre y está firmada por, por el señor alcalde, el señor Riestra, y por la vicepresidenta del Gobierno de Asturias, la señora Gimena Llamedo, esa persona que usted tanto le gusta criticar. Y en esa, como bien dice, pues se introduce una serie de modificaciones en lo que hace referencia a la redacción de hitos y objetivos de los planes de sostenibilidad turística. Por resumir, que lo que se trata es de garantizar que una determinada cantidad de euros vayan destinados al cumplimiento de objetivos relacionados con el cambio climático y en la cual también se modifican una serie de cláusulas en cuanto a los plazos

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

fijados. Lo que también nos dice este convenio, y que les corresponde a ustedes, es que se tienen que destinar el importe a las actuaciones concretas de inversiones a ejecutar, debiendo comprometerse el 75% del gasto a fecha 31 al 12 de 2024 y de ejecutarse el 100% del gasto a fecha del 31 de marzo de 2026. También ustedes deberán presentar en el plazo de un mes desde la firma de este convenio, un plan de gestión que tiene que incluir una descripción de las actuaciones que van a desarrollar, los plazos e hitos y objetivos, la senda presupuestaria de ejecución de las actuaciones y la definición de los controles a realizar relativos a la fiabilidad de la información sobre el cumplimiento efectivo de las actuaciones a realizar. No obstante, y como bien ha dicho y como ejemplo de responsabilidad de un gobierno autonómico como es el nuestro, que lo único que pretende es facilitar el trabajo a las entidades locales y con una única finalidad, que es la incorporar de una manera más efectiva tanto la sostenibilidad como la digitalización en la gestión de los destinos turísticos, pues amplía esos plazos para que haya, para que haya más margen de maniobra, indica que todas las actuaciones deberán estar comprometidas a 31 de diciembre del año 2025 y finalizadas antes del 31 de marzo del 2026. Pero también, y para facilitar más todavía las cosas, se procederá a la reasignación de partidas de inversión si, por ejemplo, estos casos ya están pasados, a 31 de diciembre de 2023 no se hubiera alcanzado un nivel de ejecución del 25% de la inversión total prevista o si a 31 de diciembre de 2023 la entidad beneficiaria, es decir, ustedes, no hubieran comprometido el 35% de la inversión total prevista, o que a 31 de diciembre de 2024 no se hubiera alcanzado un nivel de ejecución del 50% de la inversión total prevista. O que a 31 de diciembre de 2024 ustedes no hubieran comprometido el 75% de la inversión total prevista. Y por último, si en la ejecución de las actuaciones se incumplieran los umbrales previstos en relación con el etiquetado climático ambiental. Es decir, esta adenda lo que hace es facilitarles a ustedes lo que en un argot futbolístico sería ponérselo a huevo, luego, claro, hay que, hay que meter gol, que meter el gol. Que ese es otro tema. Como decía, facilitarles que ese 1.953.551 € que han recibido ustedes de los fondos Next Generation gracias al trabajo tanto en Europa como en España y en Asturias de los gobiernos socialistas, por mucho que a ustedes les duela, pero que es la única realidad que hay, como decía, que ese dinero se transforme en inversiones. Unas inversiones que tengo que decir que llevan ustedes presumiendo de ellas en estos últimos años, pero que la realidad es que a fecha de hoy muy poco se ha visto, porque o bien se están demorando en el tiempo o bien las licitaciones se han quedado desiertas o se presentan a través de modificaciones de crédito con nuevas asignaciones, a pesar ya de existir gastos aprobados en expedientes de contratación, como hemos visto muy recientemente con el caso del rocódromo y que, evidentemente, no va a ser lo último que podamos ver. Con este plan de sostenibilidad ustedes persiguen una serie de objetivos. Pero sí es verdad que me van a permitir que les diga que un plan de sostenibilidad turística para nosotros, no creemos que sea esto, un plan de sostenibilidad turística debe tener como objetivo precisamente la sostenibilidad turística, es decir, la atracción del turismo y la permanencia a ese turismo, y con estas inversiones que tienen previsto ustedes ejecutar, quitando por ejemplo, la restauración, la restauración de los cubos de la memoria, de lo cual nos alegramos profundamente porque pasó en muy poco tiempo de ser un arte efímero a ser tenido en cuenta en este plan, como decía, aparte de esto, lo único que pretenden ustedes es ocultar los principales problemas que hay en Llanes y que están directamente relacionados, entre otros, al sector turístico. Que no se les olvide que es el

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

principal motor de desarrollo económico del Concejo. Fíjense, ustedes lo verán porque me imagino que salgan, ¿ustedes saben la cantidad de turistas que nos están visitando ahora?, los que llamamos peregrinos, peregrinos acceden a Llanes por el Camino de Santiago. El Camino de Santiago no aparece ni una sola vez en este plan de sostenibilidad turística. El plan que ustedes han diseñado, y se le puede llamar así, es que ni siquiera, ni siquiera nombra tanto el problema de la vivienda como el problema de la movilidad. Estos dos problemas son gravísimos para el sector turístico, y se lo está diciendo una persona que vive y trabaja de la hostelería. Fíjense, hay muchos negocios y cada vez hay más de los que estamos llamando, de los llamados emblemáticos, que han tenido que cerrar por falta de personal. Y hay otra infinidad de negocios entre los cuales me incluyo, que ponen en sus fachadas anuncios buscando cocineros, cocineras, camareros, camareros y no encuentran absolutamente a nadie. ¿Por qué?, porque por muchos anuncios que pongas, estas personas no tienen una vivienda donde quedarse a trabajar. Este es un problema gravísimo y ustedes no han hecho absolutamente nada en estos nueve años para intentar solucionarlo. Y después viene el problema de la movilidad. Semana Santa, verano, hoy mismo, hoy mismo hay problemas de aparcamiento porque el parking del salón está cerrado, hoy mismo. Como decía, Semana Santa, verano, turistas que vienen a visitarnos empiezan a dar vueltas y más vueltas y se van porque no tienen donde aparcar igual. Al día siguiente lo vuelven a intentar y les pasa exactamente lo mismo, no tienen sitio donde aparcar. Les puedo asegurar que esa gente ya no va a volver aquí. Eso sí, ustedes, es fruto de esa improvisación que les caracteriza, habilitan dos parkings en zonas exteriores que quedan totalmente alejadas del centro y que durante esta Semana Santa tengo miedo que no hayan sido ocupadas por cuatro coches. Uno de los parkings, el otro era un auténtico barrizal. Es más, si ustedes, ustedes habilitan esos parkings, lo que tienen que facilitar es algún tipo de desplazamiento para que esa gente pueda acceder al centro. ¿Ustedes se imaginan viajar con niños, viajar con personas mayores o con personas impedidas y tener que bajar caminando a Llanes?. Les puedo asegurar que lo pueden hacer una vez, la segunda no lo hacen. Estos sí son dos problemas que se tenían que haber incluido dentro del Plan de Sostenibilidad Turística, porque de esta manera, de esta manera, sí se estaría mirando y preocupando por la sostenibilidad de nuestro turismo. Lo otro, pues, no va a solucionar, por desgracia, y al paso que vamos, que muchos negocios tengan que cerrar por falta de personal, porque ese personal no tiene una vivienda donde quedar. Y que nuestros turistas vayan a otros a otros destinos, porque el Ayuntamiento de Llanes, todavía a día de hoy, no tiene un plan de movilidad. Muchas gracias.

Don Enrique Riestra (Alcalde): Bien, muchas gracias. Cinco minutos, ¿quieres decir algo, Aurora, sobre la adenda que traemos aquí o lo que quieras?. Ya sabes que se puede hablar de cualquier cosa.

Doña Aurora Aguilar Cánovas: Es que yo creo que estamos mezclando las cosas porque estamos tratando la adenda al plan de sostenibilidad y estamos aquí mezclando con el parking, con la movilidad. Yo creo que no viene al caso. Venimos a tratar la adenda. Yo tengo el compromiso de seguir y de ejecutar el plan de sostenibilidad de todos los puntos. Tengo la información. Si queréis os enumero los, las actuaciones del Plan de Sostenibilidad, si queréis, y y tengo los datos de que se están ejecutando y de que vamos en tiempo y forma y se está ejecutando perfectamente, pero yo

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

creo que no viene al caso. No sé, estamos aquí mezclando cosas, el plan de sostenibilidad con el parking, con la movilidad, creo que no estamos.

Don Enrique Riestra (Alcalde): Bien. Gracias, Aurora. Cinco minutos más, Oscar, si quiere. Adelante.

Don Oscar Torre Rodríguez: No, simplemente no estamos mezclando nada. Estamos, a ver, este es su plan, son sus objetivos. Sí, sí, es su plan y sus objetivos. Porque ahí aparece el rocódromo, aparece el puntrack. Son sus plan y sus objetivos. Esos objetivos los fijan ustedes, no nosotros. Nosotros estamos diciendo que, para un plan de sostenibilidad turística, que Llanes vive del turismo, lo primero hay que solucionar una serie de problemas importantísimos que es la vivienda y la movilidad para poder tener una sostenibilidad de turismo en este Concejo. Yo creo que no estamos mezclando nada. Ustedes tienen que fijar unos objetivos, puntrack, el rocódromo, ahora mismo son muchos..., me acuerdo del cierre cinegético del campo de golf, pero para nosotros pensamos que había que incluir alguna medida urgente para solucionar estos temas, que son temas que afectan directamente al turismo. Simplemente no creo que sea mezclar las cosas. Gracias.

Don Enrique Riestra (Alcalde): Bien, muchas gracias. Antes de pasar a votar, yo me gustaría decirle a Oscar lo siguiente. Primero habla usted de la vicepresidenta, Gimena Llamedo, y pone en mi boca que yo la critico. Yo cuando hablé de la señora Gimena Llamedo fue cuando interfería en la política municipal de Llanes, cuando era presidenta de la gestora que ustedes tuvieron cuando no tenían secretario, y quedaron un poco, pues en manos de una persona que no es de Llanes, y fue lo que yo en su momento dije que, que..., y fue cuando yo tenía, hablaba sobre Gimena Llamedo como presidenta de la gestora. Por lo demás, las opiniones que tenga o deje de tener, yo que no son públicas y que no haya manifestado, pues bueno, tendría que ser o un rumor o algo que a usted le parece o le dijeron que me dijo, pero bueno, sobre llevarse bien o mal con la vicepresidenta, seguro que tiene usted a alguien más cercano con el que pueda hablar o debatir. Dicho lo cual, me gustaría también comentarle que es un poco extraño que repita que esto es nuestro plan. Es nuestro plan, es nuestro plan. Y es verdad que es nuestro plan. Por supuesto que es nuestro plan. No es el plan del gobierno socialista. El Principado en este caso es un mero gestor del dinero que viene de Next Generation, que es de Europa. Así que evidentemente este es nuestro plan. Son nuestras, y es un plan diseñado por este gobierno, el gobierno anterior exactamente, y que pasó los filtros para poder ser adjudicatario de este Next Generation. Con lo cual, evidentemente y, reitero, es nuestro plan. Por mucho que ustedes digan que está el gobierno socialista en España, en Europa, en el mundo y en, y en Saturno, la realidad es que el plan de seguridad turística es nuestro. Usted dice muy habitualmente que nos puede asegurar, les puedo asegurar que, bueno, les puedo asegurar no, mi opinión es, usted podrá asegurar lo que podrá asegurar, pero desde luego yo no comarto para nada sus opiniones. Sobre el Camino de Santiago, ya que usted hace mención, en el plan, hay un plan de sostenibilidad también del Principado de Asturias, que viene una recuperación integral del Camino de Santiago. ¿Saben cuánto le tocó a Llanes siendo el concejo con más recorrido en el Camino de Santiago de toda Asturias?. Pues un tramo que va de la Franca a Vidiago, a Pendueles, la senda costera, exactamente, de la senda costera. Ese es el tramo que nos toca del Plan de Seguridad del Principado, y con una cantidad completamente ridícula. No sé si alguien alguna vez tendrá que dar

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

explicaciones por ello, pero no se preocupen que ahora que se lo digo yo, estudienlo y comparen. Así que bueno, nada más vamos a votar esta adenda que lo único que hace es seguir refrendando. Vamos muy bien en comparación con otros ayuntamientos y otras mancomunidades. Así se refleja en las comisiones que se tienen de seguimiento del plan. Yo tengo que felicitar tanto la concejala como a la gerente del Plan, a Carmen, que están haciendo una labor muy buena y están ejecutando y llevando adelante un plan diseñado por este equipo de gobierno, en este caso el anterior, y que se va a acabar antes marzo del 2026 y, por supuesto, va a traer muchas mejoras para Llanes, para el turismo y para sus habitantes. Así que, dicho lo cual, pasamos a votar la adenda en la parte que se propone al final de la documentación que tienen en los tres puntos que no voy a leer, pero bueno, vienen en la documentación, así que, ¿votos a favor de esta propuesta plenaria sobre el punto número dos?. Bien. Pasamos, por unanimidad de los presentes.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas; Promoción económica y sectorial; Hacienda y Patrimonio; Fomento de la Cultura; Deportes; Festejos; Personal; Seguridad e Interior; Transportes y comunicaciones; Turismo, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (5).

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (16), acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración suscrito el 29 de agosto de 2022 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de Llanes en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino del Principado de Asturias 2021, financiado por fondos de la Unión Europea Next Generation EU remitido mediante correo electrónico por la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en fecha 23 de abril de 2024.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Llanes, don Enrique Riestra Rozas, a la firma de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito el 29 de agosto de 2022 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes para la ejecución del Plan de Sostenibilidad turística en destino de Llanes en el marco del Plan territorial de sostenibilidad turística en destino del Principado de Asturias 2021, financiado por fondos de la Unión Europea Next Generation EU

TERCERO: Remitir certificación del correspondiente Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo (Viceconsejería de Turismo) del Principado de Asturias, así como el Texto de la Adenda firmado por duplicado por la Alcaldía al objeto de la devolución de un ejemplar firmado a esta administración”.

3º CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER (VALENCIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA LA PUESTA A DISPOSICION DE LA PLATAFORMA SOFTWARE DE CONTROL HORARIO "DATIFICA RRHH"

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

"Don Enrique Riestra Rozas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

-VISTO que mediante oficio de 5 de marzo de 2024 se remite solicitud para la cesión de software de control horario Datifica al Ayuntamiento Canet de Berenguer por parte de Don Tomas Antuña Álvarez, concejal de Obras, Servicios Públicos y Personal, a los efectos de realización de los trámites necesarios para su puesta en marcha a la mayor urgencia posible del mismo. (Consta Acuse de fecha 5 de marzo de 2024, 14:47, Número de Registro 2024-E-RE-1280)

-VISTO que, con fecha de Registro de Salida de 22 de marzo de 2023, 12:15; Número de Registro 2024-S-RC-117 del Ayuntamiento Canet de Berenguer se remite Decreto 2024-0973 de fecha 15 de marzo de 2024 relativo al expediente :1405/2024, Procedimiento Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción, cuyo Asunto es Cesión de aplicación de control horario al Ayuntamiento de Llanes, en cuyo Anexo consta BORRADOR DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER (VALENCIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE LLANES(ASTURIAS) PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PLATAFORMA SOFTWARE DE CONTROL HORARIO "DATIFICA RRHH"

-VISTO que mediante CORREO de fecha 11 de abril de 2024, se da traslado del Informe de Control Horario y registro de jornada mediante aplicación Datifica RRHH firmado por D. Julián Yuste García.

-VISTO el informe de la delegada de Protección de Datos del Ayuntamiento de Llanes de fecha 2 de mayo de 2024, habiendo sido solicitado por parte de la TAG de Vicesecretaría el 16 de abril de 2024.

-VISTO el contenido del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER (VALENCIA) Y EL AYUNTAMIENTO LLANES (ASTURIAS) PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PLATAFORMA SOFTWARE DE CONTROL HORARIO "DATIFICA RRHH" que ha sido trasladado el 7 de mayo de 2024 por parte del Ayuntamiento Canet d'en Berenger , habiendo sido solicitado por parte de la TAG de Vicesecretaría y la Secretaría General una nueva redacción del Convenio por voluntad de la Alcaldía de Llanes en la que se incluya una cláusula donde aparezca reflejado el método de control horario, control por código.

-VISTO el INFORME DE EXISTENCIA DE CRÉDITO de fecha 13 de mayo de 2024 emitido por el Interventor del Ayuntamiento de Llanes.

-VISTO el INFORME JURÍDICO de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por la TAG DE Vicesecretaría con visto bueno de la Vicesecretaría y conforme de la secretaria general del Ayuntamiento de Llanes.

-VISTA el MEMORIA ECONOMICA de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por el alcalde de Llanes.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

-VISTO el INFORME DE FISCALIZACION de fecha 15 de mayo de 2024 emitido por el Interventor del Ayuntamiento de Llanes

-VISTO el INFORME PROPUESTA de fecha 17 de mayo de 2024 emitido por la TAG de Vicesecretaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO: Aprobar el “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANET D’EN BERENGUER Y EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PLATAFORMA SOFTWARE DE CONTROL HORARIO “DATIFICA RRHH” remitido mediante correo electrónico por parte del Ayuntamiento Canet d’en Berenger, el 7 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Llanes, don Enrique Riestra Rozas, a la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Canet d’en Berenguer y el Ayuntamiento de Llanes para la puesta a disposición de la plataforma software de control horario “Datifica RRHH”, así como facultarle tan ampliamente como proceda en Derecho, para la toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos en orden a la debida ejecución de este Convenio.

TERCERO: Remitir certificación del correspondiente Acuerdo al Ayuntamiento de Canet d’en Berenguer, así como el Convenio firmado por duplicado por la Alcaldía al objeto de la devolución de un ejemplar firmado a esta administración”.

don Enrique Riestra (Alcalde): Pasamos al tercer punto, que es el convenio entre el Ayuntamiento de Canet de Berenguer de Valencia y el Ayuntamiento de Llanes para la puesta a disposición de la plataforma Software de Control Horario de Recursos Humanos. Tiene la palabra el concejal de personal, en este caso teniente Alcalde, Tomás Antuña. Cuando quiera.

Don Tomás Antuña Álvarez: Buenos días. Bueno, traemos aquí una herramienta a pleno a ver si es aprobada, en la cual va a adecuar y satisfacer las necesidades en materia de control, en el cumplimiento y registro de la jornada laboral. Después de estudiadas varios aparatos de este tipo en distintas empresas y tal, llegamos a conocer esta misma actuación en un ayuntamiento similar al nuestro que es el Ayuntamiento de Canet en Berenguer, en Valencia, que nos ofrecía una, un sistema de control de personal que, bueno, que nos, que nos era muy, muy, muy aplicable a nosotros y que nos convencía mucho su situación. Consiste básicamente en un software que va en nuestro sistema de Microsoft metido y a través de unas tablet la gente tiene que poner un dígito de firma cuando llega al Ayuntamiento y así se controla exactamente la presencia o ausencia en el Ayuntamiento. Poco más tengo que decir. Bueno, también el aparato también controla las vacaciones y controla los días de libre disposición que tienen los trabajadores y así nos hace más fácil la labor de todas esas actividades. El coste del aparato viene a salir aproximadamente por unos, no llega a 500 €

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

al mes por todos los trabajadores. Esto va por un euro y pico por cada trabajador lo que nos cuesta, y su, y su puesta en marcha y aplicación es gratuita, no nos cuesta nada. Por tanto, simplemente deciros eso. Y si tenéis alguna pregunta pues me la hacéis.

Don Enrique Riestra (Alcalde): Bien. Muchas gracias, Tomás. El Grupo Socialista, cuando quiera.

Don Oscar Torre Rodríguez: Muy bien, muchas gracias. Aquí voy a utilizar muy, muy poco tiempo. Pero antes sí me gustaría hacerle dos aclaraciones al señor Alcalde. Una que es que me quedó del otro día, que es que cuando, se acuerda cuando hablamos de, se hablaba de una modificación de crédito y había aparecido, habían asignados unos 7.000 y pico euros a una cuenta de Cinemar por error, que era la compra de un terreno que, como había dicho en la comisión, pues el señor interventor nos dijo que sí, que se había comprado un terreno, pero que se había asignado esa cuenta por error al Cinemar Y usted cuando salió en defensa del señor Valladares, lo que dijo es que en la Comisión Informativa el señor interventor nos había explicado perfectamente a que se debía este error y tal. Le repito, el señor Interventor lo único que me dijo, nos dijo a mi compañero y a mí, es que se había comprado una finca. No nos dijo ni qué finca era, ni si era el coste, ni si había una resolución de Alcaldía. Eso no nos lo dijo. Usted el otro día, dijo que nos lo había explicado. No, solamente nos dijo que había, se había comprado una finca, pero que no sabía ni qué finca era ni dónde estaba esa finca porque se acaba de incorporar. Y la segunda es con lo que acaba de decir usted, que..., es que me hace gracia porque usted actúa como los críos y dice como el Principado no ha hecho nada, pues nosotros nos enfadamos y hacemos todavía menos. Estoy hablando del Camino Santiago, de la Asignación que el Principado da el Camino Santiago y dice, fíjese en la asignación que nos da el Principado para el Camino de Santiago, como nos da muy poca, pues nosotros nos vamos a enfadar y no vamos a hacer nada, de poca pasamos a nada. Y con respecto a este tema, nada. Simplemente preguntarle al señor Tomás que si nos puede explicar cuáles son las ventajas que hay en este convenio sobre otro tipo de herramientas que pudiera haber de este tipo en otros lados. Simplemente es eso.

Don Enrique Riestra (Alcalde): Bien. Muchas gracias, Tomás.

Don Tomás Antuña Álvarez: Bueno, mira, las ventajas son: Primero, es un convenio entre dos ayuntamientos que es mucho más fácil que hacer una licitación a empresas, a otras empresas privadas. Está muy probado por ellos y nosotros lo estuvimos viendo ya desde el mes de marzo aproximadamente, nuestros técnicos, y el programa es bastante fácil. Se puede hacer desde.... Es muy útil también para controlar el teletrabajo y controlar las distintas dependencias que tenemos fuera del Ayuntamiento a través de las tablets. Bueno, y luego el costo al final, que el costo es mucho más económico que cualquier otro que pudimos, que pudimos tener en la mano. El, la utilización del aparato es muy fácil, muy cómoda. Es simplemente meter un dígito que cada trabajador tiene y nada más. No tiene más, más aplicación, ni es más difícil ni nada. Y bueno, nos decidimos al final por él, porque creímos que tenía muchas más ventajas que cualquier otro de una empresa privada. Nada más.

Don Enrique Riestra (Alcalde): Bien. Muchas gracias. Oscar.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

Don Oscar Torre Rodríguez: Gracias. Que no... Yo creo que está bien explicado. Gracias.

Don Enrique Riestra (Alcalde): Muy bien. Pues muchas gracias. Pasamos a la votación de este convenio entre el Ayuntamiento de Canet de Berenguer de Valencia y el de Llanes para la puesta en marcha de este software de control horario. ¿Votos a favor del mismo? ¿Abstenciones? Por 9 votos y 7 abstenciones a favor del convenio.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas; Promoción económica y sectorial; Hacienda y Patrimonio; Fomento de la Cultura; Deportes; Festejos; Personal; Seguridad e Interior; Transportes y comunicaciones; Turismo, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (5).

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (9), que forman mayoría, y la abstención del PSOE (7), acuerda:

PRIMERO: Aprobar el “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANET D’EN BERENGUER Y EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PLATAFORMA SOFTWARE DE CONTROL HORARIO “DATIFICA RRHH” remitido mediante correo electrónico por parte del Ayuntamiento Canet d’en Berenger, el 7 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Llanes, don Enrique Riestra Rozas, a la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Canet d’en Berenguer y el Ayuntamiento de Llanes para la puesta a disposición de la plataforma software de control horario” Datifica RRHH”, así como facultarle tan ampliamente como proceda en Derecho, para la toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos en orden a la debida ejecución de este Convenio.

TERCERO: Remitir certificación del correspondiente Acuerdo al Ayuntamiento de Canet d’en Berenguer, así como el Convenio firmado por duplicado por la Alcaldía al objeto de la devolución de un ejemplar firmado a esta administración”.

4º MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 208 PARA EL EJERCICIO 2024

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Comisión la siguiente propuesta de acuerdo:

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Comisión la propuesta que literalmente se transcribe:

D. Juan Antonio Valladares Álvarez, Concejal Delegado de, Economía, Presupuestos y Hacienda; Agroganadería, juntas de pastos, aprovechamientos un montes U.P del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Resolución de Alcaldía de 18 de julio

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

de 2023, confiriendo delegación genérica para dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (BOPA 31.07.2023)

Considerando lo establecido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Entendiendo necesario la modificación de la Ordenanza Fiscal 129

Considerando la disposición adicional de la Ley del Principado de Asturias 4/2023 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales para 2024, que establece:

Disposición adicional sexta. Colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

En los convenios de colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil que se formalicen con los ayuntamientos titulares de dichas escuelas se incluirá una bonificación del 100 por ciento a partir del curso 2024–2025 para los precios públicos que abonan las familias usuarias de esta red.

Considerando el informe jurídico de la Secretaría General de fecha 20 de mayo de 2024:

ASUNTO: INFORME JURÍDICO DE SECRETARIA GENERAL.

EXPEDIENTE: TES/2023/65 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 129 Y ORDENANZA FISCAL NÚMERO 208 PARA EL EJERCICIO 2024.

DESTINATARIO: PLENO.

I.- ANTECEDENTES

I.I.- Por Providencia del Concejal Delegado de Agroganadería, Hacienda y Sanciones, Presupuestos y Hacienda, del Ayuntamiento de Llanes, de fecha 16 de mayo de 2024 solicita informe a esta Secretaría General.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

II.I.- LEGISLACIÓN APPLICABLE.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG).
- Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II.II.- El título competencial para el presente expediente se basa en las potestades que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Así, el artículo 106.2 de la misma norma legal, establece que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

II.III.- El Acuerdo de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.IV.- El procedimiento es el siguiente:

- A. Por Propuesta de la Alcaldía o Concejalía Delegada se ha de iniciar el expediente, proponiendo las modificaciones que se consideren necesarias, y poniendo de manifiesto la relación detallada de los motivos que han llevado a la necesidad de modificar las Ordenanzas.
- B. Tomando en consideración las previsiones establecidas, por parte del Departamento de Tesorería e Intervención, se elaborará un informe técnico-económico, así como el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales. Elaborado y recibido este proyecto, corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- C. Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento de Llanes y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Al tener Llanes una población superior a 10.000 habitantes deberá publicarse además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.
- D. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de del texto de las Ordenanzas. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.
- E. El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.
- F. De conformidad con lo establecido en el artículo 7. e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,(LTBG) deberá publicarse íntegramente el presente expediente en el portal de transparencia, a fin de que la ciudadanía pueda ejercer de manera efectiva el mandato de participación ciudadana establecido en el artículo 105.a) de la Constitución.
- G. Finalmente, en relación al trámite de consulta pública establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con la consulta de la DGT de 19 de enero de

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

2018, el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trate de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de estemos ante una modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

Es lo que cumple informar.

CONSIDERANDO el informe de Tesorería de fecha 16 de mayo de 2024

ASUNTO.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal 129 reguladora de la Tasa por la utilización de dependencias municipales y la Ordenanza 208 reguladora del Precio Público por los servicios de la Escuela Infantil 0-3 años, para el ejercicio 2024. (expte TES/2023/65)

INFORME

La propuesta contenida en el expediente responde al ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria de las Corporaciones Locales reconocidas por los artículos 4.1.a) y b) y 106.2 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La normativa vigente aplicable a las distintas materias está contenida en los siguientes textos legales y reglamentarios.

Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, y modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 58/2003 de 17 de Diciembre General Tributaria

Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos modificada por la Ley 25/1998 de 13 de Julio de Tasas y Precios Públicos)

Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público.

Para el presente caso la Ley del Principado de Asturias 4/2023 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales para 2024

En lo que respecta a los aspectos formales de la Imposición, Ordenación y Supresión de tributos Locales y Precios Públicos Locales por medio de las correspondientes Ordenanzas o acuerdos, la regulación normativa está contenida genéricamente en la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999 y a su vez modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (artículo 106)

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

y Sección 2^a del Capítulo III del Título I (artículos 15 a 19) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tanto en lo relativo al contenido mínimo de las Ordenanzas, como a los trámites necesarios hasta su definitiva entrada en vigor, o supresión, en su caso.

Concretamente el procedimiento de aprobación establecido en los artículos 17 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es el siguiente:

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las Corporaciones Locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. La Entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Las Diputaciones Provinciales, los órganos de gobierno de las Entidades supramunicipales y los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el «Boletín Oficial» de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las Diputaciones Provinciales, Consejos, Cabildos Insulares y, en todo caso, las demás Entidades Locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las Entidades Locales habrán de expedir copias de las Ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

Artículo 18

A los efectos de lo dispuesto en el apartado uno del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los que tuvieren un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- b) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

Artículo 19

1. Las Ordenanzas fiscales de las Entidades Locales a que se refiere el artículo 17.3 de la presente Ley regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en las mismas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

2. Si por resolución judicial firme resultaren anulados o modificados los acuerdos locales o el texto de las Ordenanzas fiscales, la Entidad local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencia todas las actuaciones que lleve a cabo con posterioridad a la fecha en que aquélla le sea notificada. Salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, se mantendrán los actos firmes o consentidos dictados al amparo de la Ordenanza que posteriormente resulte anulada o modificada.

Llanes a 16 de mayo de 2024

Se PROPONE al Pleno Corporativo, y con efectos a partir de su entrada en vigor (artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) la modificación de la Ordenanza Fiscal 129 reguladora de la Tasa por la utilización de dependencias municipales y la Ordenanza 208 reguladora del Precio Público por los servicios de la Escuela Infantil 0-3 años, para el ejercicio 2024 de esta Corporación, tal como se recoge en el expediente administrativo elaborado al efecto.

Don Enrique Riestra (Alcalde): Y, por último, es, vamos a tratar la modificación de la Ordenanza fiscal número 208 para el ejercicio de 2024. Para ello tiene la palabra el concejal de Hacienda, Xuan Valladares. Cuando quiera.

Don Xuan Valladares Álvarez: Buenos días. Bueno, traemos la propuesta al Pleno para la modificación de la Ordenanza Fiscal 208 reguladora del precio público por los servicios de la Escuela Infantil de 0 a 3 años para el ejercicio 2024 de esta Corporación, tal y como recoge el expediente administrativo. Estos, este expediente se hace considerando la disposición adicional de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024. Establece en su disposición adicional 6.^a respecto a la colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil que en los convenios de colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil que se formalicen con los ayuntamientos titulares de dichas escuelas, se incluirá una bonificación del 100% a partir del curso 2024-2025 para los precios públicos que abonan las familias usuarias de la red. Así pues, el 16 de mayo, pues, solicitamos a la secretaría el informe jurídico correspondiente y el 20 de mayo nos llegó este referido a la modificación de la ordenanza fiscal 208 definitivamente. La Ordenanza 208, como ya expuse, trata del precio público para la prestación de servicios educativos en las escuelas infantiles de primer ciclo y en el artículo tres, donde habla de la cuantía, pues hay que modificar las tarifas que expone, que eran de 161,76 para jornada completa y de 80,88 para las de media jornada, así como la tasa de comida del extra de 3,85. Y bueno, pues va a quedar con un cero. Esa es la cuestión que traemos hoy a colación.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

Don Enrique Riestra (Alcalde): Bien, muchas gracias, Xuan. El Grupo Socialista, cuando quiera, tiene la palabra.

Don Oscar Torre Rodríguez: Muy bien, Muchas gracias. Bueno, ya que ha hecho usted la exposición, igual ahora, después de que haya pasado un tiempo, nos puede facilitar la información sobre, sobre la finca que el otro día le pregunté y, no sé si luego me podrá ya, tendrá ya esos datos de qué finca es y dónde se compró, dónde está.

Don Enrique Riestra (Alcalde): Bueno, vamos a ceñirnos a la sesión plenaria de esta.... Y lo demás...

Don Oscar Torre Rodríguez: Simplemente por curiosidad. Pues si ya tenía, ya disponía de los datos. Bueno, como bien..., el otro día en la Comisión Informativa, el señor Antuña nos comentó que esta modificación de esta ordenanza, pues lo que venía a decir es que lo que para el próximo curso 2024-2025 va a ser gratuito, es decir, que va a haber una bonificación del 100% sobre los precios públicos que deberían abonar las familias usuarias de la Red de Escuelas Infantiles del Principado de Asturias. Pues bueno, analizando la ordenanza fiscal del 2023, comparándola con esta del 2024, sé es verdad que hay una serie de cambios que luego si nos puede explicar el señor concejal, simplemente por curiosidad, por saber o tendré que esperar al próximo pleno para que me conteste. En el artículo tres, el que hace referencia a la cuantía, por ejemplo, en la jornada completa, si en la ordenanza de 2023 se indica que bajo esta moda, esta modalidad se incluirá el servicio de desayuno opcional y comida. Sin embargo, en la Ordenanza del 2024 solo aparece que bajo esta modalidad se incluirá el servicio de comida opcional, es decir, desaparece lo que es el desayuno opcional y aparece la comida como opcional. A título informativo a ver si nos pueden explicar porque es esto. En cuanto a la media jornada, la Ordenanza 2023 dice que se incluirá el servicio de desayuno opcional y en la del 24 parece que el alumnado podrá disponer de un servicio de comedor. Es decir, se cambia el desayuno opcional por el servicio de comedor, también simplemente por curiosidad a qué se debe esto. Y el artículo cuatro, que es el que hace referencia a las exenciones y bonificaciones, aquí en este punto, como dije al principio, pues a partir del próximo curso 2024-2025 se establecerá la gratuidad de este servicio, algo que va a reforzar de manera muy importante el tema el tema educativo. Como apunte, decir que esto, esto que acabo de decir, esta gratuidad, nos alegra, nos alegra muchísimo, porque entre otras cosas, lo que demuestra es el serio compromiso del Gobierno del Principado con el tema educativo. Se prometió en su día y se va a hacer. Pero sobre todo nos alegra porque por fin, por fin, los continuos problemas de gestión en este tema durante los últimos nueve años se van a acabar. Creo que las familias de ahora y las futuras, las futuras, pues ya no tendrán que preocuparse. Bueno, por lo menos eso espero, que no tenga que preocuparse, ni tendrán que recurrir al Defensor del Pueblo para que les ayude. Ni ustedes, ni ustedes tendrán que llorar diciendo que era una competencia impropia, que costaba muchísimo dinero a las arcas públicas. Eso a pesar de que tienen una gestión espectacular y que tienen mucho dinero en el banco o que no se podía contratar a personal docente porque existía un informe que impedía este tipo de contratación, a pesar de que en el resto de concejos asturianos sí se podía hacer. Claro, no puedo dejar pasar en esta intervención sin hacer alusión a ese esperpéntico e irresponsable caso del Aula del Rinconín. Un ala que ustedes pretendían abrir a toda costa a pesar de no tener ningún permiso y con los informes desfavorables

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

tanto de la Consejería de Educación como la Consejería de Bienestar Social. Me imagino que se acuerdan cuando en la página web del Ayuntamiento, el 9 de enero de este mismo año, sacaban la noticia de que el Ayuntamiento de Llanes inaugura la Escuela Infantil del Rinconín, una apuesta del equipo de gobierno llanisco con la concejala de Educación, Aurora Aguilar, al frente. Es más, usted misma decía, esta es una gran ocasión para Llanes, especialmente para las familias con niños de corta edad, que ahora saben que la falta de plazas en las escuelas de 0 a 3 será suplida en su caso, por esta guardería que hoy echamos a andar en el Rinconín. Esto era el 9 de enero. Al día siguiente hay dos inspecciones, una de bienestar social y otra de educación que obligan a cerrar este espacio por carecer de ningún tipo de permiso. Es más, un informe de bienestar social, por ejemplo, dice que la persona que atiende a los y las menores informa que no se trata de una guardería ni una escuela infantil. Eso que ustedes llamaron luego posteriormente un error semántico, sino que se trata de un proyecto de conciliación y participación familiar desarrollado por la Asociación Balsairo. Se solicita un proyecto de actividad, un documento de acuerdo con el Ayuntamiento o un documento alguno que permita acreditar que el tipo de servicio que se presta en el centro, sin que en ese momento disponga de documentación alguna en las instalaciones en las que son atendidas las y los menores. Pero hay otro informe de educación firmado por la jefa del Servicio de Educación Infantil de 0 a 3 años de la Consejería de Educación del Principado de Asturias. A modo de resumen, porque, aunque es muy significativo, es muy largo, viene a decir que después de tener conocimiento de la apertura de una escuela infantil de 0 a 3 años, les explica que los centros de Educación infantil estarán sujetos al principio de autorización administrativa para su apertura y funcionamiento y que dicha autorización se concederá por resolución de la persona titular de la Consejería competente, siempre que reúnan los requisitos mínimos establecidos en el mismo. Y como en la Consejería, pues no consta documentación alguna, se realiza esa inspección, y se le dice que este Ayuntamiento no está autorizado para la apertura ni para la puesta en funcionamiento de dicha escuela, por lo que tiene que suspender cautelarmente la actividad. Usted, señor Riestra, contesta que la Consejería de Educación y Derechos Sociales y Bienestar no son competentes en el proyecto de conciliación escolar, apoyo familiar, eso que antes en la página web del Ayuntamiento aparecía como escuela infantil, ahora era conciliación escolar, apoyo familiar. A este escrito, a usted le vuelven a contestar, y dicen que tanto las instalaciones como la propia actividad incumplen gravemente los requisitos para la autorización como escuela infantil y como guardería. Es más, se lo dejan muy claro cuando le dicen, y aquí voy a citar textualmente, el mero cambio de denominación de una actividad no modifica el contenido de la actividad ni exime el cumplimiento de la normativa. Asimismo, es conocido que una actividad desarrollada dentro de un proyecto subvencionado con fondos estatales o autonómicos, lejos de estar eximida el cumplimiento de la normativa sectorial que le sea de aplicación, exige un mayor control de la legalidad en la aplicación de los fondos públicos. Es más, les invitan a presentar una copia del acto administrativo suscrito por la autoridad competente que haya autorizado la apertura y puesta en funcionamiento de ese denominado espacio de apoyo familiar si, como ustedes insistían, se trataba de un error en la denominación. El resultado de todo esto es que esta irresponsabilidad de todos ustedes duró un día. Porque ustedes pensaron que esa nefasta gestión que tenían, llevaban realizando con las escuelas de 0 a 3 se iba a solucionar así de cualquier manera, con la apertura de un espacio que no, no, un espacio en el Rinconín que no tenía permiso alguno. Y esto, señor Alcalde,

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

esto sí es un hecho. A usted que le gusta mucho el tema de los hechos, esto sí es un hecho, fruto evidentemente de su improvisación. Y acabo, nos alegramos profundamente de que el año que viene las escuelas infantiles sean gratis. Fruto del buen trabajo y del buen hacer del Gobierno del Principado. Algo, algo que por desgracia, en este Ayuntamiento brilla por su ausencia. Muchas gracias.

Don Enrique Riestra (Alcalde): Muchísimas gracias, Oscar. Turno de réplica. Cinco minutos. ¿Alguien....?, quien quiera tiene la palabra. Aquí tenemos cinco minutos. Grupo Popular. Vecinos por Llanes. Quien quiera. Grupo Popular, Juan Carlos, cuando quiera.

Don Juan Carlos Armas Sierra: Voy a contestar esa cosa que preguntaba usted el otro día. Lo de los 7.000 € de una parcela. Después de este rollo que nos ha metido de no sé qué viene aquí. Pues yo también voy a meter mi morcilla. Esa parcela que se compró y se terminó de pagar hace poco, es la parcela que tuvo que comprar este ayuntamiento para poder poner en funcionamiento la depuradora de Buelna-Pendueles, ya que como ustedes saben, ese logro tan magnífico de poner el saneamiento en Buelna-Pendueles nunca llegó a funcionar, la depuradora se decidió instalar, este equipo de gobierno decidió instalarla en un sitio que se inundaba y desde el primer día quedó sin funcionar. Este equipo de gobierno tomó las medidas y exigió al Principado que hiciera una depuradora donde no se inundara. Y lo que nos pidió el equipo, el, Consejería, fue que consiguiéramos una parcela en un sitio fuera de las inundaciones y es lo que hicimos. Conseguimos una parcela. Lo que pasa es que se tardó en escriturar. Aunque nos dio la cesión para poder hacer la obra por cuestiones de escrituras y tal y poner los papeles en blanco. Pero fue, la parcela no llegó a los 7.000 € y gracias a ese equipo de gobierno tenemos una depuradora en Buelna-Pendueles, que como les digo, se inauguró y no llegó a funcionar porque se inundó todas las veces que tuvo que inundarse y sin funcionar. Nada más.

Don Enrique Riestra (Alcalde): Bien. Muchas gracias. ¿Alguien más quiere tener la palabra? ¿No? Cinco minutos, Oscar, si quiere. Tiene para lo que quiera.

Don Oscar Torre Rodríguez: No. Simplemente voy a contestar al señor Armas. Creo que ya lo he explicado. No voy a volver a insistir otra vez en lo que acabo de decir ahora mismo. Lo podía ver, señor Armas, lo podía haber dicho usted el otro día. Hombre, yo entiendo que quiere tener aquí su minuto de gloria pero, sobre todo, no quería dejar mal a su compañero de, concejal de Hacienda, porque si lo sabía y su compañero no lo sabía. Pues tan fácil como decir mira, no hay ningún problema, es de la depuradora, ya está. Simplemente pedíamos la información a qué se debía. Pero le vuelvo a insistir, le agradezco que me haya solucionado. Me lo tenía que haber dicho el señor concejal que es al que le corresponde. Pero bueno, de todas maneras, es un equipo de gobierno y veo que trabajan como equipo. Muchas gracias, nada más.

Don Enrique Riestra (Alcalde): Bien, muchas gracias. Yo tengo que reconocer antes de la votación que ya no me sorprende porque llevo ya muchos años escuchándole, Oscar, con lo cual no me sorprende lo que dice, porque más o menos los discursos siempre van en la misma línea. Básicamente miente, miente de una forma descarada, le importa tres pepinos mentir y usted sigue, pues, o lo que le dictan o lo que dicta usted que ya tiene suficiente tiempo en esta, como concejal

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

para poder usar sus propias palabras. Sean suyas o no, se tiene que hacer responsable de las mismas. Evidentemente, quiere usted mezclar un montón de cosas. Lo que este equipo de gobierno intentó fue dar solución en las escuelas de 0 a 3, los problemas jurídicos que impiden la contratación no solo los tiene Llanes, y si no, pregúntenle a, por ejemplo, sin ir más lejos, Avilés, Corporación Socialista, a ver si no va a tener los mismos problemas exactamente. Como dije en su momento, me sé muy bien el tema porque intentamos, por activa y por pasiva, poder solventar los problemas que algún año se iban dando, no todos los años. Y evidentemente también hay una legalidad y una ley de contratos que cumplir y por eso mismo todos los ayuntamientos, incluidos los socialistas, tienen la misma problemática a la hora de contratar, que es el motivo. Ojalá, y ojalá esas escuelas, o la de Vibaño puedan dar una solución extra a que si hubiera estos problemas pudiéramos tener más, más lugares. Lo último que leí es que UGT estaba que trinaba porque no se cubren las plazas de docentes de dirección de estas 18 escuelas, parece ser, solo 2 de 18. Tenemos aquí en Vibaño muchas dudas, muchas dudas de cuándo se va a abrir. Nos dicen que, en octubre, muchas dudas de dónde, el aula que se va a abrir es un aula que se está utilizando por el CRAU uno, lo deben de saber ustedes desde la educación física, tenemos las dudas de cuántos críos van a poder asistir o no, porque no es lo mismo que sean críos de 2 o 3 años que de 0 años, es decir, puede ser hasta 18, pero pueden ser 9. También depende de la edad. Hay un montón de dudas que no solo tenemos nosotros, que tienen seguramente, pues en este caso pues las escuelas que se vayan a abrir. Evidentemente a mí me parece muy bien, pero creo que hay que mirar por el futuro. Y luego también tenemos serias dudas de cómo, de cómo va a ser la contratación de todas las técnicos en Asturias para esa integración. Yo creo que jurídicamente hay mucho tomate y, de hecho, esperen sentados y lo veremos. Lo veremos porque, porque evidentemente va a haber recursos judiciales y a ver a las arcas públicas como les sale toda esta jugada. Así que nada, hay muchas dudas que se irán solventando y.... Pero desde luego cuando usted dice que llevamos nueve años de problemas, miente, y sabe que miente. Son años puntuales y por problemas concretos que son compartidos por otros ayuntamientos y lo que intentamos fue dar solución. Cerramos el capítulo, pero podíamos haberlo luchado porque evidentemente tanto la Consejería de Educación como de Bienestar Social no tenían nada que decir. No obstante, seguro que las inspecciones que hicieron inmediatamente al local del Rincón van a tener que ser las mismas que se ejerzan en la escuela de Vibaño. Vamos a comprobar que esté todo exactamente igual, así que van a tener que dar un toquecín más arriba para que se pongan a trabajar. Pasamos, pasamos a, pasamos a.... Hombre, mejor que ustedes, desde luego. Por eso llevamos aquí nueve años y estamos mejorando día a día, como dijo Juan Carlos, no hacemos, no hacemos, ni hacemos casas debajo de las tuberías, ni de saneamientos en zonas inundables, ni proyectamos auditorios fantasmas de 2 millones de euros, ni hacemos planes para jugar para tener un swing, ¿verdad, don Antonio Trevín?, un swing fenomenal en los Carriles. Tenemos un mirador precioso en los Carriles que no tiene aparejado especulación urbanística, como seguramente alguien querría. Pasamos a la votación del punto cuatro de modificaciones de la Ordenanza fiscal 208 para el ejercicio 2024, por favor. Pasamos a la modificación, vamos a hacer la votación del punto número cuatro. Si no le gusta lo que le digo... Sí, perfectamente. Pues pónganlo en la Comisión de Transparencia. Modificación en ordenanza fiscal número 208 para el ejercicio de 2024. ¿Votos a favor? No tiene usted la palabra. ¿Abstenciones?

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

3X1B 5357 6T2B 651I 0KDG



ORG18I0124

LLA/PLE/2024/8

Tienen el primer aviso por no tener la palabra y hablar, si quiere seguir le doy el segundo y al tercero tengo que..., el segundo y al tercero tendría que salir del pleno. Así que, segundo aviso, te tengo que reconocer que antes de cerrar la sesión con un tercer aviso, tendría que salir del pleno. Así que, si quiere usted continuar, le tengo que decir eso, que tal y como dice el ROF. Pero como vamos a cerrar el pleno con tranquilidad y alegría que sea así, sin nadie que tenga que ser expulsado. Muchas gracias. Nos combinamos para el siguiente pleno ordinario. Se levanta la sesión.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas; Promoción económica y sectorial; Hacienda y Patrimonio; Fomento de la Cultura; Deportes; Festejos; Personal; Seguridad e Interior; Transportes y comunicaciones; Turismo, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (3) y la abstención del PSOE (2), aprueba la enmienda para retirar del orden del día la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal 129 reguladora de la Tasa por la utilización de dependencias municipales.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas; Promoción económica y sectorial; Hacienda y Patrimonio; Fomento de la Cultura; Deportes; Festejos; Personal; Seguridad e Interior; Transportes y comunicaciones; Turismo, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (3) y la abstención del PSOE (2).

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (9), que forman mayoría, y la abstención del PSOE (7), acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter inicial la modificación de la "Ordenanza 208 reguladora del Precio Público por los servicios de la Escuela Infantil 0-3 años, para el ejercicio 2024" tal y como se recoge en el expediente elaborado al efecto.

Segundo.- Se proceda a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, uno de ellos diarios de mayor circulación de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue, para la suscripción de cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos, de lo que como Secretario, certifico.

Vº Bº